

República de Chile Provincia de Linares Departamento de Personal

DECRETO AFECTO Nº 1284

PARRAL 2 0 JUN. 2018

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha, 04 de Junio de 2018 suscrito entre la 1. Municipalidad de Parral y doña CARLOS LEANDRO CASTILLO COFRE.-
- 2).- Decreto Exento Nº 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por Orden de la Sra. Alcaldesa, al Administrador Municipal, don Emilio Cisternas Hernández.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa "EMERGENCIA Y PROTECCION CIVIL" (4-7-1).
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha 04 de Junio de 2018, entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) CARLOS LEANDRO CASTILLO COFRE, C.N.I. contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- El presente contrato regirá desde el 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 3.- La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$430,000), impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004 (4-7-1) "EMERGENCIA Y PROTECCION CIVIL", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN "POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"

. REWINDSF.

RETARIA MUNICIPAL ECH/ARC/EGP/crc

ANDRA ROMÁN CLAVIJO

DISTRIBUCIÓN 1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Personal

4.- Interesado

ALIDAO ADMINISTRADOR MUNICIPAL

.LGisi

EMILIO DISTERNAS HERNANDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPA



República de Chile Provincia de Linares Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Junio de 2018, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por el Administrador Municipal don EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ, Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) CARLOS LEANDRO CASTILLO COFRE, cédula de Identidad domiciliado en AVENIDA BUENOS AIRES N° 6, de la comuna de PARRAL, en adelante denominado también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don (a) CARLOS LEANDRO CASTILLO COFRE, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: EMERGENCIA Y PROTECCION CIVIL.

- Ejecución de trabajos para enfrentar situaciones de emergencias producidas en la comuna; ejecutar obras de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por el jefe de departamento para subsanar casos de emergencia y comunitarios; cálculo de materiales y medición de obras a ejecutar; Guía en terreno de personal; apoyo ern situaciones de emergencia y catastrofes; y
- > Cualquier otra labor que el supervisor del contrato le asigne.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de \$430,000 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS) impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

<u>CUARTO:</u> Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien

acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 5 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.-
- 12 días continuos o discontinuos, como máximo para ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, durante el tiempo de duración del presente contrato.-
- 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.-
- Durante el periodo de duración del contrato y mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho a percibir dos bonos extraordinarios de \$30.000.- (treinta mil pesos) impuesto de honorarios incluido cada uno, pagadero el primero antes del 15 de septiembre y el segundo, antes del 22 de Diciembre, ambos de 2018. Para proceder al pago, el prestador deberá emitir la boleta de honorarios respectiva, señalando que se trata de un honorario adicional según contrato y el supervisor certificar la vigencia del contrato.

<u>SEXTO</u>: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Junio al 31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, los lunes a jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.; y los días viernes de 8:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

<u>SEPTIMO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

<u>OCTAVO:</u> La personería de don EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento Nº 1517 de fecha 22 de Marzo de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.-

<u>NOVENO</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

Previa lectura, ratifican y firman.

ADMINISTRADOR AR

PALIDAD

RUT Nº 69,130.700-K, representada por don

EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ, C.N.I.

CARLOS LEANDRO CASTILLO COFRE

C.N.I.